

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad.

Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó una dependencia denominada Vicepresidencia De Integración Productiva, asignándole de acuerdo con el Artículo 18 del Decreto de creación las siguientes funciones:

“1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.

2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.

3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.

4

5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Por otra parte, es pertinente indicar que, para atender la misionalidad de manera integral, pero con especialidades de desarrollo agropecuario, la Vicepresidencia de Integración Productiva, cuenta con cuatro Direcciones Técnicas, así:

- ✓ Dirección de Asistencia Técnica
- ✓ Dirección de Acceso a Activos Productivos
- ✓ Dirección de Adecuación de Tierras.
- ✓ Dirección de Comercialización

Por lo tanto, la Vicepresidencia como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, articula las acciones misionales de estas dependencias, orientadas al cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial del país, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo.

Además de las dependencias enunciadas, la Vicepresidencia de Integración Productiva conforme al numeral 3.5 del artículo 7° del Decreto 2364 de 2015, tiene a cargo las Unidades Técnicas Territoriales, que en la actualidad corresponden a trece (13), que reciben directrices y lineamientos por parte de la VIP para ejecución y aplicación de la oferta institucional y prestación del servicio público en el territorio.

En tal sentido, corresponde al Despacho de la VIP dar Directrices y lineamientos a estas dependencias a su cargo, y como consecuencia de ello requiere contar con personal profesional interdisciplinario para cubrir las necesidades que existen, para culminar tareas inherentes a los proyectos de inversión, tales como ejecución, control, seguimiento, orientación y soporte.

Dentro del programa de Adecuación de Tierras y Distritos en el marco del Decreto Ley 2364 de 2015, Ley 41 de 1993 y demás normas complementarias se ha venido prestando en este último trimestre una demanda considerable de solicitudes de control político por parte del Congreso de la República que se tornan alrededor de los proyectos estratégicos como Triangulo de Tolima, Tesalia y Ranchería, entre otros asuntos de Distritos y del servicio de Adecuación de Tierras los cuales deben ser contestados y sustentados desde lo misional, es decir desde la VIP coordinados con la Dirección de Adecuación de Tierras, sin embargo son temas que por su connotación de control político los dirige, controla y suscribe la Presidencia con el filtro de viabilidad de la Oficina Jurídica.

Estas respuestas al legislativo deben abordarse desde la competencia enmarcadas en el artículo 20 de Decreto Ley 2364 de 2015, como son:

- “1. Proponer los objetivos y metas anuales en relación con la estructuración de planes y proyectos integrales para el componente de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en la Ley 41 de 1993, con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y con los parámetros técnicos y de focalización señalados por la UPRA.*
- 2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de adecuación de tierras, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
- 3. Diseñar esquemas de adecuación de tierras acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
- 4. Aplicar los instrumentos a través de los cuáles se ofrecen los servicios de adecuación de tierras, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- 5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de adecuación de tierras en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.*
- 6. Proponer criterios para la integración del componente de adecuación de tierras con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, acceso a activos productivos, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
- 7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de adecuación de tierras.*

8. *Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de adecuación de tierras.*
9. *Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de adecuación de tierras.*
10. *Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones.*
11. *Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras.*
12. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (...).*

Asimismo, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo a su naturaleza y objetivos, entonces en el marco de la Ley 41 de 1993, “*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*”, se entiende que la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras, por lo tanto, debe garantizar el cumplimiento de esta Ley, a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y teniendo en consideración los seis (6) procedimientos misionales, que se listan a continuación:

- a) PR-ADT-001: Estudios de pre inversión para proyectos de adecuación de tierras.
- b) PR-ADT-002: Conformación, legalización y certificación de asociaciones de usuarios de distritos de riego de adecuación de tierras.
- c) PR-ADT-003: Inversión en proyectos y distritos de adecuación de tierras.
- d) PR-ADT-004: Administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras administrados por la Agencia.
- e) PR-ADT-005: Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado.
- f) PR-ADT-006: Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos

A lo que se le suma que complementaría a la ley 41 de 1993 la ADR arrastra otras normas complementarias producto del contenido del artículo 37 del Decreto 2364 de 2015 que a su texto indica:

“Artículo 37. *Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al Incora o al Incoder, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.*”

De lo anterior se desprende, que en materia de Adecuación de Tierras son múltiples las normas y reglamentaciones contenidas en Resoluciones y Acuerdos que se aplican soportado en la norma trascrita.

Además, los proyectos estratégicos arrastran sus antecedentes de planeación, estructuración y obras concluidas e inconcluidas en otra vigencia, es así que para contestarle al ente legislativo debe tenerse en cuenta dichos antecedentes técnicos, normativos y contractuales, presentándose la necesidad de un análisis normativo para argumentar las respuestas y las iniciativas legislativas.

Existen antecedentes que al alrededor de los debates de control político se están abordando temas relacionados con el servicio público de Adecuación de Tierras lo que se revisa bajo el concepto de la conexidad de la oferta institucional integral que se enmarcan en los programas de la Agencia, lo que conlleva a la necesidad de poner un control riguroso a los temas de Congreso de la República en consideración a los términos establecidos en la Ley 5 de 1992, y para ello se tienen en cuenta los lineamientos del presidente de la ADR y viabilidad de la Oficina Jurídica, tomado los soportes técnicos de la VIP.

El control enunciado requiere realizar actividades de seguimiento, puntos de revisión concretos y bajo los principios que rigen la administración pública, es especial la celeridad y eficacia, para lo cual es importante consolidar la información, ejecutar acciones de articulación que propenda por mejorar el flujo de información para efectividad en las respuestas y estableciendo una ruta que permita que los tiempos se regulen, de ahí la importancia que los temas de congreso sean acompañados por un perfil profesional con experiencia, máxime que para soportarlo debe validarse el esquema normativo y antecedentes existentes.

Así mismo se requiere contar en la ejecución de la política de Adecuación de Tierras con el apoyo profesional que integre el análisis de los temas de congreso de la República desde el contexto político y social, acorde con el plan de acción y de Desarrollo siendo importante en especial para las iniciativas Legislativas en pro del fortalecimiento de los asuntos de ejecución de la política pública de Adecuación de Tierras y Distritos, todo ello bajo los lineamientos de la Presidencia de la Agencia con la participación de la VIP y soporte de la Oficina Jurídica.

La necesidad descrita se cubre con una persona con formación en Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o carreras afines y se enmarca en el proyecto de inversión denominado inversión denominada **“Apoyo a la Formulación e Implementación de Distritos de Adecuación de Tierras y a La Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras a Nivel Nacional. BPIN: 2018011000151”**, en el marco de las funciones de la ADR como organismo ejecutor de las políticas de desarrollo agropecuario y rural formuladas por el MADR, como es la de Adecuación de Tierras que se encuentra regulada por la Ley 41 de 1993.

31

1.2 Descripción del requerimiento

Teniendo en cuenta el control político que le asiste al Legislativo, la solicitud de informes por los Congresistas (Senadores y Representantes) se debe contestar en el término de los cinco (5) días siguientes haberse recibido por la ADR las solicitudes recibidas, a fin de dar cumplimiento, teniendo en cuenta que omitir los términos es un incumplimiento que deriva responsabilidades; por consiguiente ante el flujo de solicitudes que para este último trimestre se han presentado por el Legislativo en temas de Adecuación de Tierras se ha considerado pertinente establecerse una ruta para agilizar el trámite de respuestas de manera fundamentadas y oportunas, así como tomar los correctivos a tiempo de respuestas y analizar normas y tener claramente identificado si algunas respuestas requieren tiempo adicional, es decir, prorrogas lo que se determina bajo un análisis serio, teniendo en cuenta las complejidad del asunto.

Todo ello requiere que el Presidente que dirige y firma las respuestas cuente con una persona que articule con al VIP y bajo el control de legalidad de la Oficina Jurídica y se preparen los trámites administrativos que procedan. Estos puntos de control requieren que exista una persona con conocimiento en recopilar los insumos y revisarlos bajo la normativa existe y antecedentes que genere la VIP – Dirección De Adecuación de Tierras.

Además, de los requerimientos aludidos, también deben impulsarse las iniciativas legislativas que propendan por la mejorar el servicio público de adecuación de Tierras y distritos coordinados con el ente rector como es el Ministerio el Agricultura y Desarrollo Rural, lo que necesita también soporte político, social y legal en la sustentación, revisión y viabilización para la firma del presidente de la Agencia a lo que se le suma las proposiciones que remiten Senadores y Representantes a la Agencia.

Es de anotar que los Proyectos estratégicos Ranchería, triangulo del Tolima y Tesalia Paicol en los últimos días han generado requerimientos del Legislativo centrándose en la necesidad de enmarcar las respuestas bajo la unidad de criterio y soportes existentes, llevando un consecutivo para que en futuros requerimiento se conserve la línea de respuesta.

Lo hasta aquí expuesto, da cuenta de la necesidad de contar con la contratación de un profesional para acompañar, articular y soportar los temas descritos en la necesidad, temas que son liderados y firmados desde la Presidencia de la entidad relacionados con los programas y proyecto de Adecuación de Tierras y Distritos, argumentados por la VIP y revisados por la Oficina Jurídica pero que demandan un control y despliegue de actividades de interlocución, control y seguimiento, observando los postulados de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Actualmente la Vicepresidencia de Integración Productiva no cuenta con el personal de planta para atender el cúmulo de funciones a cargo de esta dependencia y en articulación con los requerimientos de la Presidencia, razón por la que para suplir esta necesidad requiere contratar los servicios de un (1) profesional en Título profesional Relaciones internacionales, Ciencias Políticas y/o carreras afines con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría por lo menos 7.5 años de experiencia, para que apoye las relacionadas con acompañamiento a temas de Congresos, Iniciativas Legislativas y otros temas conexos y descritos en la necesidad que desarrolle actividades seguimiento y articulación, análisis y soporte en cuanto a lo que respecta al proceso que involucra el Servicio de Adecuación de Tierras y distritos, los temas estratégicos como Triangulo Ranchería y Tesalia y demás ligados a dar claridades y fortalecimiento del servicio prestado.

Esta necesidad fue puesta en consideración de la Administración y en especial de la Secretaria General, quien está a cargo de apoyar la política de administración del personal en la Agencia, la cual mediante certificación emitida el 27 de octubre del 2022, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, en la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR de la entidad, el número, la formación y la experiencia de los servidores vinculados a la misma, es inexistente para desarrollar el objeto contractual planteado en el presente estudio previo.

1.4. Justificación de la relación presupuestal.

El financiamiento de este contrato con el que se busca con el apoyo financiero en el seguimiento y control de los procesos de carácter jurídico que deben adelantarse desde la Vicepresidencia de Integración Productiva en articulación con los procesos de la Secretaría General de acuerdo a la normatividad vigente y los proyectos de inversión, se realizará con el siguiente proyecto de inversión:

Apoyo a la Formulación e Implementación de Distritos de Adecuación de Tierras y a La Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras a Nivel Nacional. BPIN: 2018011000151, por medio del cual se busca aumentar la cobertura y calidad en la provisión del servicio público de adecuación de tierras, lo cual se logrará ampliando la cobertura y calidad de la infraestructura de adecuación de tierras, el aumento de la eficiencia en la administración, operación y conservación de los distritos de adecuación de tierras y el mejoramiento de los modelos de seguimiento y acompañamiento en la prestación del servicio público de adecuación de tierras, que para el presente contrato se buscará el apoyo en actividades administración de distritos y proyectos de adecuación de tierras del estado.

Ante la inexistencia de personal y para cumplir con los objetivos específicos de los proyectos de inversión mencionados, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que apoye temas de Congreso dentro del marco de la Ley 5 de 1992 y atendiendo la misionalidad de

la Agencia en el Decreto 2364 de 2015, Ley 41 de 1993 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta los temas de ejecución política y social del componente de Adecuación de Tierras.

La Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para articular los temas de Congreso de la Republica que requieran soportarse por la Presidencia de la Agencia, bajo el soporte de la VIP en coordinación con otras áreas internas u otras entidades que confluayan; así mismo acompañar los argumentos normativos para fundamentar los requerimientos que en materia agropecuaria se adelanten en el Legislativo, con énfasis en el fortalecimiento de los asuntos de ejecución de la política pública de adecuación de tierras y Distritos, contribuyendo mediante conceptualización y seguimiento normativo a generar estrategias que permitan la integralidad de la oferta misional y mejora del servicio.

2.2. CÓDIGO UNSPC

| | |
|---------------------|-----------------|
| CÓDIGO UNSPC | 80111600 |
|---------------------|-----------------|

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requieren contratar los servicios hasta la fecha indicada, en atención a que el las necesidad de entregar información al legislativo se ha previsto y existen antecedentes que lo hace al término las iniciativas legislativas para el mejoramiento del Servicio Público de Adecuación de Tierras y bajo los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, a dar cumplimiento a la los términos de ley, así como en la oportunidad de la información, siendo la ADR la que determina la necesidad y analiza los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

El desarrollo de las metas y objetivos trazados en el plan de acción de la Agencia, exige el cumplimiento y el desarrollo de una serie de actividades de atención al Legislativo y otras actividades de acompañamiento conexas; para el presente caso no opera lo de contrato sucesivo, es decir esta figura no le es aplicable a la persona a contratar; es de resaltar que las obligaciones que se enmarcan en el componte de Adecuación de Tierras y distritos aquí planteadas son una necesidad al para cubrir unas tareas que debe fortalecerse para culminar el último trimestre del año y entregar información que no afecte la misionalidad al respecto, temas que lidera la Presidencia de la ADR y viabiliza la Oficina Jurídica, con los soportes que soportar la VIP quien tiene en su estructura a la Dirección de Adecuación de Tierras.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades para realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D. C.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

El contratista prestará sus servicios en la sede central de la entidad, y se requiere que cuente cuando se asista a la sede con un puesto de trabajo, equipos, correo, acceso a aplicativos como ORFEO, ULISES, entre otros; mediante la cual se justifica por los siguientes motivos:

- Por requerir de la inmediatez al acceso a la información.
- Por la necesidad de garantizar la seguridad de la información.
- Horario en que está disponible la información.
- Brindar eficiencia y eficacia en la entrega de los productos encomendados.
- Facilidad y dinamismo en gestiones misionales entre dependencias de la misma entidad.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con los objetos de los contratos que pretenden celebrarse, y el alcance de los mismos, se concluye que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 Y Son obligaciones generales del Contratista las siguientes: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR. 2. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 4. Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 5. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. 6. Informar a la ADR, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. 7. Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. 8. Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. 9. Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 11. Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato. 12. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 14. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en ADR. 15. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas

públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. 16. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. 17. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 18. Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. 19. No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. 20. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 21. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuar el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. 22. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. 23. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato y que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con el objeto y el alcance del contrato.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la articulación con la VIP y demás dependencias internas las respuestas a emitirse con destino al Congreso de la República conforme las solicitudes relacionadas a los programas de Adecuación de tierras y Distritos y que tenga conexión con pros programas de la oferta institucional. 2. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y sustentación de temas relacionados con el legislativos controlando la oportunidad para los visados y firma del Presidente de la ADR bajo el control de legalidad de la Oficina Jurídica. 3. Consolidar la información relacionada con la sustentación y soporte de la Iniciativas legislativas a cargo de la oferta misional de Adecuación de Tierras y teniendo en cuenta las otras dependencias de la Agencia en virtud de la integralidad establecida en el decreto

2364 de 2015. **4.** Recomendar y apoyar la implementación de una ruta para atender bajo los principios que rigen la administración pública y conforme a la Ley 5 de 1992 los temas de Congreso de la República conforme al control político que les asiste. **5.** Hacer seguimiento y control de las iniciativas legislativas, cuestionarios y peticiones que deben atenderse por solicitud del Legislativo, acompañando la sustentación y participar en la proyección de prorrogas de plazo que requieran pedirse para generar respuestas cuando exista soporte para ello, previo al firma del Presidente. **6.** Tener una estrategia de comunicación con entes internos y externos que permitan impulsar las iniciativas legislativas que cursen en el Congreso de la República en relación con la ejecución de la política agropecuaria y Rural a cargo de la ADR. **7.** Acompañar bajo los lineamientos de Presidencia y en coordinación con la Oficina Jurídica y la VIP y dependencias que confluyan en los temas la revisión de normativas para recomendar, proponer y/o conceptualizar acciones para mejorar el accionar de la Agencia en los servicios a su cargo. **8.** Participar en reuniones y demás espacios necesarios para coordinar temas inherentes al objeto y obligaciones contractuales. **9.** Desplazarse fuera de la sede habitual previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos cuando la necesidad y cumplimiento del contrato lo requiera. **10.** Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual, en coordinación con el Presidente de la ADR y el supervisor designado.

2.6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

2.7. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA por involucrar un tema que dirige el Presidente y requiere viabilidad legal supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse; **f)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **g)** Revisar y

aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; h) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**; i) Levantar y firmar las actas respectivas; j) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; k) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; l) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; m) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte; n) Calificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite; o) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; p) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; q) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis de los futuros contratos, se determinó que corresponden a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que los contratos a celebrar corresponden a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) Que para la celebración de los contratos se verificará la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$30.824.000)** por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de los contratos está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- identificado con el No. 9322 de 2022. Imputable a los siguientes proyectos de inversión en los porcentajes que se indican así:

| Proyecto | Rubro | Productos | Valor |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| APOYO A LA FORMULACION E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL | C-1709-1100-5-0-1709098-02 | Servicio de revisión de proyectos de adecuación de tierras | 17.824.000,00 |
| | C-1709-1100-5-0-1709102-02 | Servicio de acompañamiento a la prestación del servicio público de adecuación de tierras | 8.000.000,00 |
| | C-1709-1100-5-0-1709103-02 | Servicio de trámites legales de asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras | 5.000.000,00 |
| Total General | | | 30.824.000,00 |

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar se pagará al CONTRATISTA, en Dos (2) pagos distribuidos de la siguiente forma: **a) Un primer pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$ 15.412.000)**, proporcional a los días prestados en el mes de noviembre de

2022; **b)** Un último pago por mes de diciembre mes vencido, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (**\$ 15.412.000**).

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2022, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para contratistas de la ADR, donde se establece que el valor máximo a pagar es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (**\$ 15.412.000**), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar el siguientes perfil profesional como se indica a continuación:

| PERFIL | EXPERIENCIA PROFESIONAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Título profesional en Relaciones internaciones, Ciencias Políticas y/o carreras afines | 10,5 |
| Título descrito anteriormente y Título de especialización. | 8,5 |

| PERFIL | | EXPERIENCIA PROFESIONAL |
|----------------------------------------------------|--|-------------------------|
| Titulo descrito anteriormente y título de maestría | | 7,5 |
| Titulo descrito anteriormente y título doctorado | | 6,5 |

Nota: En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular 082 del 14 de Diciembre de 2021- tabla de honorarios que se encuentre vigente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

| ANÁLISIS DE RIESGO | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | |
| 1 | Específico | Intención | Ejecución | Operacional | Suspensión del contrato por causas externas a las partes, o extensión en el plazo de ejecución del mismo | No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia | Raro | Moderado | 4 | Riesgo Bajo | Entidad Contratante | El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados |

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar con los contratos se estima que la persona que se contrate para la ejecución del contrato debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo I.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. EXIGIBILIDAD: SI ___ NO X ___

7.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, así mismo se puede establecer que una vez analizado el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la Agencia no exigirá las mismas para la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios. (Circular No. 006 de 2022).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

9.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SI X No.1109

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**10.1. PERSPECTIVA LEGAL:**

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4

del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como “*Educación Formal*”, específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación secundaria la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de “*técnicos profesionales*”, éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte el *nivel tecnológico*, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento,

evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los *profesionales* tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

10.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

Para el cumplimiento de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, requiere contar un (1) profesional en Derecho, que realice de manera transversal actividades de articulación y acompañamiento jurídico entre la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Presidencia de la ADR tendientes al seguimiento jurídico de la ejecución de los componentes de Adecuación de Tierras y de Comercialización de los proyectos de competencia de la ADR, así como para apoyar la gestión jurídica de incorporación del componente de comercialización en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

10.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

10.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios de postgrado relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la ADR, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

10.5. ANÁLISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el numeral 6° de estos Estudios Previos.

Se firma en Bogotá D.C., octubre 27 de 2022



HECTOR FABIO CORDEIRO HOYOS
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: María Jose Cuellar – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.
Revisó: Alix Acuña Borrero – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

